



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA INTEGRALMENTE, LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, la cual les otorga la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, que se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior Estatal.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es un polo de desarrollo que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones.

Que las políticas institucionales tienen como propósito promover las manifestaciones intelectuales y apoyar su divulgación y que la Universidad requiere reglamentar las publicaciones institucionales para fomentar la cultura de la tradición escrita y la interdisciplinariedad.

Que la Universidad pretende consolidar una imagen editorial propia que certifique la alta calidad de los libros y las revistas, así como incrementar la presencia de la Institución en el contexto regional, nacional e internacional.

Que, en este orden de ideas, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, en el año 2012, a través del Acuerdo No. 08, creó el Comité Editorial y adoptó la política en materia editorial de la Institución.

Que se hace necesario fortalecer la política editorial de la Universidad, en el entendido de precisar aspectos de carácter principal, con el fin de expedir la respectiva reglamentación.

Que, con el fin de brindar mayor claridad, se integran en el presente Acuerdo las disposiciones del Acuerdo No. 08 de 2012 y los ajustes antes referidos.

Que el Consejo Académico Universitario en sesión celebrada el día 19 de julio del año 2016, recomendó la aprobación del presente acuerdo, indicando la idoneidad institucional del mismo, como consta en la certificación expedida por la Secretaría General encargada, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 02 de agosto de 2016 aprobó el Acuerdo No: 27 de 2016 por medio del cual se reescribió la política editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira, se crea el Comité Editorial y se adoptan otras disposiciones.

Que es necesario actualizar la política editorial, teniendo en cuenta los cambios generados en el tema a nivel nacional e internacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

R E S U E L V E

CAPÍTULO PRIMERO. POLÍTICA Y COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar integralmente, la política editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

PARÁGRAFO I: Crear el Sello Editorial Universidad Tecnológica de Pereira —Editorial UTP— a través del cual se identificarán los libros y revistas que hayan tenido un proceso editorial completo y que cumplan con la reglamentación establecida en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO II: La Universidad solo reconocerá como propias las publicaciones realizadas bajo este Sello Editorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad contará con una editorial institucional responsable de desarrollar, coordinar y asesorar los procesos editoriales de los libros; apoyar a las revistas en las redes institucionales y asesorar su indexación; y promover el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad, implementando mecanismos de comercialización y distribución de la producción intelectual de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO: Crear el Comité Editorial, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, como máximo órgano para la toma de las decisiones en temas editoriales, el cual actuará según los principios de autonomía, libertad, dimensión social del conocimiento, calidad, justicia y equidad, corporatividad, integralidad, universalidad y democracia que rigen el accionar de la Institución.

PARÁGRAFO: El Comité Editorial será el responsable de otorgar la aprobación para la publicación de libros y revistas bajo el Sello Editorial, y supervisará el cumplimiento del proceso editorial de los libros y la indexación de las revistas, así como la convocatoria a los docentes que deseen participar del Comité Editorial.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros todos con voz y voto:

1. El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico o su delegado.
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
4. El Director del Centro de Recursos Informáticos y Educativos (CRIE).
5. Dos (2) docentes de carrera u ocasionales, medio tiempo o tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos: *formación mínima de maestría, que cuenten, por lo menos, con tres publicaciones en los últimos cinco años, ya sea dentro o fuera de la Universidad, de libros de cualquier línea editorial o artículos en revistas indexadas por Publindex o en Scimago o Scopus.* Los cuales, serán designados por el Consejo Académico, previa recomendación del Comité Editorial, mediante convocatoria para recibir postulaciones, por un periodo de dos (2) años.
6. Un (1) docente representante de las revistas institucionales, delegado por el Comité de Revistas, por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Comité estará a cargo de quien lidera la Editorial, quién tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO: Del Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira. El Comité Editorial es la instancia máxima en la que se recomiendan las decisiones de publicación de cualquier obra, sin importar la línea editorial, así como la creación de nuevas revistas institucionales. Estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, dependencia que lidera el tema en la Universidad. Dicho Comité cumplirá las siguientes funciones:



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

- a) Diseñar los lineamientos, procedimientos, manuales y formatos del proceso editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- b) Emitir la recomendación de la publicación de obras en cualquiera de la línea editorial reglamentada en la presente resolución.
- c) Recomendar la creación de nuevas revistas y realizar seguimiento a las revistas institucionales.
- d) Asesorar a los editores de las revistas institucionales con el fin de mejorar su calidad.
- e) Recomendar ante el Consejo Académico las convocatorias anuales para la publicación de obras en cualquiera de las líneas editoriales.
- f) Recomendar la creación, modificación o eliminación de las colecciones o líneas editoriales institucionales.
- g) Velar por el buen manejo de la imagen de la Editorial UTP.
- h) Decidir el número de ejemplares publicados de cada libro y la reedición o reimpresión de obras editadas y publicadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el reporte de ventas.
- i) Recomendar las coediciones y formular los lineamientos para tal fin.
- j) Recomendar la publicación de obras inéditas, reediciones, traducciones y reimpresiones de obras.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Editorial pueden realizar publicaciones, siempre que se acojan completamente a la presente resolución y declaren por escrito, antes de la sesión en la que se trate la publicación, cualquier conflicto de intereses.

ARTÍCULO SEXTO: En todos los casos, la información presentada por los autores debe garantizar la dignidad e integridad de otras entidades y personas, respetando las normas jurídicas. La responsabilidad sobre las opiniones, la veracidad y la autenticidad de la información publicada con el Sello Editorial recae sobre el autor exclusivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con el lineamiento ambiental de la Universidad, la mayor parte del proceso se realiza en formato virtual y se fomentan las publicaciones digitales.

CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA EDITORIAL DE LIBROS

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Editorial y quien lidere la Editorial avala, coordina y apoya la publicación de las obras de carácter humano, científico, técnico, literario, artístico y pedagógico que realicen los profesores, administrativos Y los estudiantes de Pregrado y Postgrado con tesis laureadas o participen en las convocatorias, que cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo y con las reglamentaciones expedidas para su implementación.

ARTÍCULO NOVENO: Se entiende como libro de publicación el escrito en medio físico o virtual que cumpla con las siguientes consideraciones:

- a) Desarrolle completamente una temática.
- b) Tenga fundamentación teórica respecto al tema tratado.
- c) Evidencie aportes o reflexiones del autor.
- d) Garantice la calidad y pertinencia de la bibliografía

PARÁGRAFO: Adicionalmente, que pueda clasificarse como libro en alguna de las líneas editoriales institucionales que se definen en el presente Acuerdo y no contener más del 20% de material citado



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

o de textos proveniente de obras anteriores del mismo autor.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Universidad, acorde con las reglamentaciones estatales de reconocimiento de producción intelectual, tomará en consideración el material que: a) Desarrolle, completamente una temática. b) Tenga fundamentación teórica respecto al tema tratado. c) Muestre aportes y/o reflexiones del autor, y d) Garantice la calidad y pertinencia de la bibliografía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las líneas editoriales que se desarrollarán en la Universidad Tecnológica de Pereira son:

- Libro resultado de investigación.
- Libro resultado de investigación por capítulos.
- Libro de Texto.
- Libro de Texto por capítulos.
- Libro de Ensayo, crónica, reportaje y traducciones.
- Libro de Divulgación.
- Tesis laureadas de docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Obras de creación (poesía, novela, cuento, libro de fotografía, libro de partituras, libro de artista, entre otras)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De Los Libros Resultados De Investigación. Esta línea editorial estará caracterizada por:

- a) Tratamiento metodológico del tema, propio de las producciones científicas.
- b) Análisis de datos experimentales o reflexiones teóricas.
- c) Hallazgos innovadores o desarrollos en su área de investigación.
- d) Sólida fundamentación teórica respecto al tema tratado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De Los Libros Resultados De Investigación Por Capítulos.

Esta línea editorial estará caracterizada por:

- a) Tratamiento metodológico del tema, propio de las producciones científicas.
- b) Análisis de datos experimentales o reflexiones teóricas.
- c) Hallazgos innovadores o desarrollos en su área de investigación.
- d) Sólida fundamentación teórica con respecto al tema tratado.

PARÁGRAFO: Los libros de investigación por capítulos que sean producto de los eventos realizados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión estarán regidos por los Términos de Referencia establecidos en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De los Libros de Texto. Esta línea editorial estará caracterizada por:

- a) Orientación hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Unificación en el nivel de la temática.
- c) Herramientas pedagógicas y didácticas.
- d) Actualidad del contenido.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De los Libros de Texto por capítulos. Esta línea editorial estará caracterizada por:

- a) Orientación hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Unificación en el nivel de la temática.
- c) Herramientas pedagógicas y didácticas.
- d) Actualidad del contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De los Libros de Ensayo, crónica, reportaje y traducciones.

Esta línea editorial estará caracterizada por cumplir con el desarrollo completo de una temática, con una adecuada fundamentación teórica respecto al tema tratado, con calidad en la elaboración del lenguaje, adecuación sintáctica, coherencia, claridad expositiva y un tratamiento metodológico propio de los libros de esta naturaleza.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De Divulgación. Esta línea editorial estará caracterizada por ser publicaciones cuyo objetivo es difundir, promover y dar a conocer al público general información, y/o avances en un área del conocimiento, utilizando un lenguaje sencillo y accesible.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las Tesis Laureadas. Esta línea editorial estará caracterizada por ser una producción de los docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de Pereira, que tiene como fin la obtención del título de grado.

PARÁGRAFO I: Este tipo de publicación se realizará en formato digital, y los costos de publicación serán asumidos por la Editorial UTP.

PARÁGRAFO II: Se homologarán las evaluaciones realizadas por el programa de posgrado o pregrado, por lo cual no se remitirán a pares evaluadores de MinCiencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Obras de Creación. Esta línea editorial estará caracterizada por aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos, originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Toda publicación deberá surtir el proceso de evaluación previsto en las normas vigentes. Se exceptúan las tesis laureadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para la publicación de libros se abrirá una convocatoria anual. Los costos de estas publicaciones serán asumidos por la Universidad o podrán celebrarse contratos de coedición.

Los libros de las líneas editoriales con rubros institucionales para su producción deberán ser editados por la Editorial UTP siguiendo el proceso institucional aprobado para tal fin.

Los libros de las líneas editoriales con rubros propios para publicar no entrarán en la convocatoria (en los casos en que los tiempos no lo permitan) pero, deben cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo y la reglamentación que se expida para su implementación.

Los autores con aportes independientes pueden coeditar con la Universidad, cumpliendo con los requisitos que se definan en la reglamentación.

En cualquiera de los casos, no se aceptarán aportes propios de los autores.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

En caso de que sobren recursos de los asignados para la convocatoria, se abrirá una segunda convocatoria.

PARÁGRAFO I: Los autores que cuenten con un trabajo en proceso editorial solo podrán presentar un nuevo trabajo una vez se haya finalizado el proceso editorial y solo podrán participar en la convocatoria anual con un (1) trabajo.

CAPÍTULO TERCERO. POLÍTICA EDITORIAL DE REVISTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se entiende como revista el material publicado en medio físico o en sistemas de publicación virtual, con periodicidad y planes definidos de indexación o de divulgación, que mantiene características externas comunes y que contribuye al debate y a la creación del conocimiento sobre temas relevantes en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las revistas se clasifican en:

- **Revistas científicas:** Publicaciones que contienen artículos originales redactados por científicos y evaluados por su calidad técnica y científica, así como por su corrección, por otros expertos del mismo campo. Estas revistas reflejan, de cierta manera, la dinámica de las ciencias, de las instituciones y de sus investigadores; además de la relación que cada disciplina mantiene consigo misma, con otras disciplinas y con la sociedad.
- **Revistas de divulgación:** Su objetivo es promover la divulgación académica y científica para un público no especializado, propendiendo por la divulgación del conocimiento. Estas publicaciones buscan difundir información relevante y actualizada, fomentar la reflexión crítica y contribuir al desarrollo de la sociedad. Las revistas de divulgación científica contienen artículos cuyo propósito de exponer y comunicar de manera precisa y real descubrimientos o explicaciones de sucesos, fenómenos y objetos. Sus artículos son textos informativos escritos con lenguaje literal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Crear el Comité de Revistas, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, como órgano asesor en las decisiones relacionadas con temas editoriales de revistas. Este Comité actuará conforme a los principios de autonomía, libertad, dimensión social del conocimiento, calidad, justicia y equidad, corporatividad, integralidad, universalidad y democracia que rigen el accionar de la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Comité de Revistas estará integrado por los siguientes miembros con voz:

1. El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión, quien lo presidirá.
2. Los editores de las revistas institucionales indexadas.
3. Un representante de las revistas institucionales de divulgación.

PARÁGRAFO: La secretaría del comité será realizada por quien lidera la editorial, y tendrá voz más no voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las funciones del Comité de Revistas son:

- a) Fomentar el intercambio de experiencias entre los editores de las revistas institucionales, con el fin de mejorar su calidad, así como los lineamientos, procedimientos, manuales y formatos establecidos.
- b) Informar al Comité Editorial Institucional sobre la gestión realizada, los resultados de las convocatorias y el estado de avance del proceso editorial de cada revista.
- c) Velar por la calidad científica y editorial de las publicaciones, así como por el adecuado manejo de la imagen de las revistas.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

- d) Apoyar al Comité Editorial en la toma de decisiones relacionadas con la creación de nuevas revistas y realizar seguimiento a las ya existentes.
- e) Informar al Comité Editorial los resultados de las convocatorias y la recepción de artículos.
- f) Mantener una comunicación efectiva con todos los participantes involucrados en el proceso.
- g) Garantizar el anonimato necesario de aquellos procesos que así lo requieran.
- h) Verificar que todos los artículos publicados cumplan con los requerimientos legales.
- i) Gestionar todos los aspectos relacionados con la página Web, asegurando su correcta, oportuna y correcta publicación y actualización de contenidos.
- j) Mantener la visibilidad de las revistas en las bases de datos donde se encuentren indexadas, así como gestionar nuevas oportunidades de indexación.
- k) Presentar un informe semestral de gestión al Comité Editorial Institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Universidad reconocerá como revistas institucionales aquellas que estén actualmente indexadas, en proceso de indexación o en etapa de creación ya sea de divulgación o científicas, siempre que cuenten con el aval de los respectivos Consejos de Facultad y del Comité Editorial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las nuevas revistas deben hacer una presentación ante el Comité Editorial de la Universidad, el cual avalará su pertinencia y su aceptación como publicación oficial de la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Cada revista contará con su propio editor responsable de coordinar el proceso editorial, representar su publicación, supervisar la calidad editorial y velar por el cumplimiento de los criterios de la indexación de la revista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Cada revista deberá contar con un Comité Editorial, encargado de definir las políticas editoriales, y con un Comité Científico, ambos conformados por el editor. Estos comités apoyarán los procesos de evaluación de artículos, así como la formulación y orientación temática de la publicación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las revistas deberán contar con un equipo de apoyo editorial que facilite los procesos de lecto-escritura y acompañe al editor en la coordinación integral del proceso editorial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Universidad utilizará el sistema de código abierto Open Journal System (OJS) para gestionar los procesos de edición, producción y publicación de las revistas científicas institucionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: El diseño gráfico y digital de las piezas editoriales deberá ajustarse a los lineamientos de la imagen institucional. Los editores serán responsables de garantizar su aplicación y permanencia, en concordancia con los requerimientos de MinCiencias, el Ministerio de Educación Nacional y demás entes reguladores pertinentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El proceso editorial de las revistas institucionales constará, como mínimo, de los siguientes procedimientos: convocatoria, recepción de artículos, revisión preliminar, evaluación por pares, retroalimentación a los autores, edición, publicación, indexación (aplicable únicamente a las revistas científicas) y difusión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Los artículos sometidos por los autores deben ser inéditos, no haber sido publicados previamente y no encontrarse en proceso de evaluación simultánea en otras revistas o editoriales. Los autores deberán contar con los permisos legales necesarios para la utilización de materiales que no sean de su autoría, tales como imágenes, gráficos, fragmentos de obras protegidas por derechos de autor u otros elementos con propiedad intelectual ajena.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)

CAPÍTULO CUARTO. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Los autores que envíen su material para que sea publicado como libro deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en concordancia con las normas de derechos de autor, las reglamentaciones que se expidan para su implementación y los procedimientos documentados en el Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con el Comité Editorial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El proceso editorial se compone de los procedimientos establecidos conforme a los lineamientos del Sistema de Calidad. Dicho proceso, comprenderá la entrega del material; revisión editorial; evaluación; legalización y ajuste de presupuesto; edición e impresión, difusión y comercialización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Se faculta al Rector para reglamentar los aspectos necesarios para la administración y funcionamiento de la Editorial, el comité editorial y el Sello Editorial, que no estén contemplados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 27 del 3 de agosto de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión ordinaria del Consejo Superior celebrado a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2025.

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria